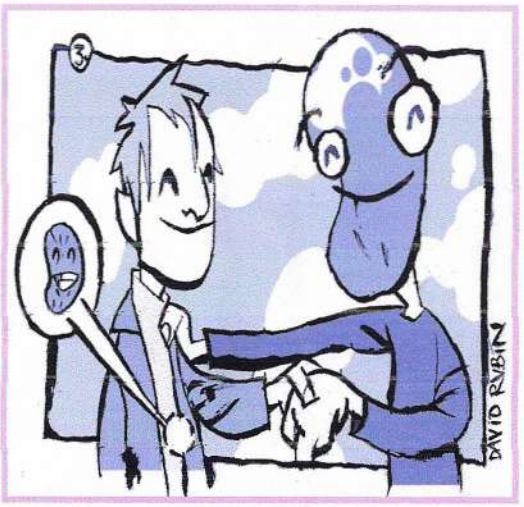

Asociación para a Loita Contra as Enfermidades Renais de OURENSE

"ESTATUTOS"

ALCER Ourense: Sen ánimo de lucro, CIF: G-32.011.041, nº rexistro de entidades voluntarias O-44, nº rexistro provincial 277, declarada de utilidade pública,
data de constitución 29 de xaneiro do 1982
Dirección: Rúa Recaredo Paz, 1 -CIS AIXIÑA- 32.005 (OURENSE)
tlf: 988.229.615/ 663.780.330 - alcerourense@hotmail.com

Índice
Estatutos

PREÁMBULO ..... PÁGINA 4

TÍTULO I. Denominación y Régimen Jurídico de la Asociación ..... PÁGINA 5

TÍTULO II. Objeto Social y Fines Específicos de la Asociación ..... PÁGINA 5

TÍTULO III. Ámbito Territorial. Domicilio. Duración ..... PÁGINA 6

TÍTULO IV. Socios. Adquisición y Pérdida de la Facultad de Socio. Libro de Registro. Derechos y Deberes de los Socios ..... PÁGINA 6

TÍTULO V. Órganos Directivos y Régimen de Administración de la Asociación ..... PÁGINA 8

TÍTULO VI. Asociación Declarada de Utilidad Pública ..... PÁGINA 12

TÍTULO VII. Patrimonio Fundacional. Recursos Económicos ..... PÁGINA 13

TÍTULO VIII. Disolución y Aplicación de Capital Social ..... PÁGINA 13

DISPOSICIÓN TRANSITORIA, FINAL PRIMERA Y FINAL SEGUNDA ..... PÁGINA 14

ALCER-Ourense, "Asociación para a Loita Contra as Enfermidades Renais de Ourense", en Asamblea General Extraordinaria debidamente convocada en la fecha abajo indicada, acuerda la:

MODIFIACIÓN DEL ARTÍCULO 5 **donde decía:**

"Para llevar a cabo este objetivo general y fines específicos, ALCER-Ourense realizará, de acuerdo a sus disponibilidades de tesorería, las siguientes actividades:

a) Los años pares, participación en la actividad cultural "Os Maios" en la ciudad de Ourense, según las normas establecidas para esta actividad por la institución convocante; celebración del "Día do Doador" entorno al primer miércoles de Junio, día en el que a nivel nacional se hace más explícito el reclamo de solidaridad en la donación de órganos; celebración de las "Xornadas Informativas de ALCER-Ourense", en el último trimestre del año, actividad basada en conferencias, charlas, debates, etc. sobre temas relacionados con la problemática del enfermo renal; celebración del "Magosto", en el último trimestre del año, jornada de convivencia donde se reúnen los Socios de la Asociación, se celebra el Magosto y se entregan los reconocimientos "Personalidade ALCER-Ourense" y "Colaborador ALCER-Ourense" a aquellas personas que durante el año en curso hayan destacado a favor de los fines que promueve la Asociación; publicación del Boletín Informativo trimestral de ALCER-Ourense, publicación de carácter informativo, divulgativo y cultural de la razón de ser de la Asociación

b) Los años impares, participación en la actividad cultural "Os Maios" en la ciudad de Ourense; celebración del "Día do Doador" entorno al primer miércoles de Junio; celebración del concurso "Un Regalo de Vida", orientado a chavales de 14 a 20 años, actividad en la que se trata de concienciar a la gente más joven de la necesidad de la donación de órganos y sangre como acto de mayor altruismo; celebración del "Magosto"; publicación del Boletín Informativo trimestral de ALCER-Ourense.

Tantos los años pares como impares, la Asociación participará y realizará otras actividades puntuales que considere adecuadas para cumplir su objetivo general y fines específicos, siempre de acuerdo a las disponibilidades de su tesorería",

Dirá

"Para llevar a cabo este objetivo general y fines específicos, ALCER-Ourense realizará, de acuerdo a sus disponibilidades de tesorería, cuantas actividades sean necesarias para atender a los pacientes con enfermedad renal y a sus familiares, teniendo en cuenta todas las particularidades de cada persona, así como su condición (infancia, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, etc), prevenir la enfermedad renal y promover la donación de órganos.",

MODIFIACIÓN DEL ARTÍCULO 12 **donde decía:**

"La cualidad de Socio se pierde por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por voluntad del Socio.

b) Por falta de pago de las cuotas establecidas en la forma que se señale por la Junta Directiva.

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, confirmado por la Asamblea General Extraordinaria, con mayoría de dos tercios, cuando la conducta del socio le haga indigno de pertenecer a la Asociación. En este caso, el socio afectado será escuchado previamente por ambas instancias."

Dirá

"b) Automáticamente por falta de pago de 2 cuotas tras remitir 1 aviso y no realizarse el abono de la deuda"

MODIFIACIÓN DEL ARTÍCULO 26 **donde decía:**

"La Junta Directiva estará presidida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco vocales.

Dirá

"La Junta Directiva estará presidida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal como mínimo."

MODIFIACIÓN DEL ARTÍCULO 27 **donde decía:**

"Los cargos de la Junta Directiva serán renovados anualmente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Las vacantes que se produzcan durante sus mandatos serán cubiertas por la propia Junta y confirmadas por la Asamblea General, finalizando su ejercicio en la próxima renovación total de la Junta."

Dirá

"Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de 3 años, mediante elecciones a la Junta Directiva. Las vacantes que se produzcan durante sus mandatos serán cubiertas por la propia Junta y confirmadas por la Asamblea General, finalizando su ejercicio en la próxima renovación total de la Junta."

en Ourense, a 6 de marzo del 2016

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓNS. PÚB. E XUSTIZA
DEPARTAMENTO TERRITORIAL OURENSE

Estatutos

PREÁMBULO

Ante el grave problema que representan las enfermedades renales en España, los propios enfermos han decidido constituir una Asociación cuyos fines son primordialmente intentar resolver las múltiples dificultades que se le plantean y concienciar a la Sociedad sobre la situación de los Enfermos Renales Crónicos en España.

TÍTULO I

Denominación y Régimen Jurídico de la Asociación

__ Artículo 1º. Denominación

Con el nombre de ALCER-Ourense, se crea un Asociación con carácter civil y con los fines y objetivos que se determinan en los presentes Estatutos. Se constituye por tiempo indefinido, salvo disolución acordada en la forma que se determina más adelante.

__ Artículo 2º. Régimen Jurídico

La Asociación se regirá por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones legales aplicables, y de forma especial por lo establecido en el presente Estatuto.

__ Artículo 3º. Personalidad Jurídica

La Asociación tiene plena personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, con capacidad de obrar, de comparecer y ejercer acciones ante toda clase de instituciones y personas. La Asociación no persigue en el cumplimiento de su actividad ningún fin lucrativo.

TÍTULO II

Objeto Social y Fines Específicos de la Asociación

__ Artículo 4º. Objeto

Contribuir a la ayuda moral y física de todas las personas afectadas de enfermedades renales, así como la prevención y lucha contra estas enfermedades mediante el desarrollo de todas las actividades necesarias para ello.

__ Artículo 5º. Fines Específicos

A los efectos del artículo anterior, se consideran finalidades fundamentales de la Asociación:

a) La asistencia y información a los enfermos del riñón en sus aspectos médico y social, especialmente en lo concerniente al fomento o proporción de esa asistencia por facultativos y personal sanitario especializado.

b) El fomento de la investigación de los problemas que plantean las enfermedades renales en sus aspectos médico-asistenciales y socio-económicos, así como la prevención de las mismas.

c) La divulgación sanitaria popular para dar a conocer la existencia de estas enfermedades y sus posibles soluciones terapéuticas, así como sus múltiples aspectos sociales y jurídicos.

d) la creación de centros especiales en el tratamiento de dichos enfermos, así como las estructuras e instituciones necesarias para ello.

e) La financiación total o parcial de lo referido en el apartado anterior.

f) La colaboración con todas aquellas personas o entidades públicas o privadas, cuya actividad pueda conducir a la consecución de los fines de la Asociación.

g) La integración, creación y promoción de centros laborales, educativos, ocupacionales y profesionales, incluidos los centros especiales de empleo; participando, promocionando y creando iniciativas empresariales que primen la inscripción laboral de las personas discapacitadas, en puestos de trabajo adaptados a sus capacidades y en condiciones de igualdad de deberes y derechos que los demás trabajadores, conforme a la legislación vigente en todos los casos, priorizando las iniciativas sin ánimo de lucro surgidas del movimiento asociativo o que como mínimo sea participado en más de un 50% por los trabajadores con discapacidad de dicha iniciativa, centros residenciales, viviendas tuteladas y de protección oficial para aquellas personas que determina el presente artículo, o cualquiera otra cuya tipología sea autorizada por Ley.

Al ser la Asociación una entidad sin ánimo de lucro, todos los beneficios derivados de sus actividades empresariales tanto propias como participadas, se destinarán en su totalidad a incrementar los medios que faciliten los objetivos sociales de la misma.

Para llevar a cabo este objetivo general y fines específicos, ALCER-Ourense realizará, de acuerdo a sus disponibilidades de tesorería, cuantas actividades sean necesarias para atender a los pacientes con enfermedad renal y a sus familiares, teniendo en cuenta todas las particularidades de cada persona, así como su condición (infancia, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, etc), prevenir la enfermedad renal y promover la donación de órganos.

TÍTULO III

Ámbito Territorial. Domicilio. Duración

XUNTA DE GALICIA - DEPARTAMENTO TERRITORIAL OURENSE - CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓNS. PÚB. E XUSTIZA

__ Artículo 6º. Ámbito Territorial

El ámbito territorial de la Asociación se extiende a la provincia de Ourense.

__ Artículo 7º. Domicilio

La Asociación fija su domicilio en:

Rúa Recaredo Paz nº 1 – CIS AIXIÑA – C.P. 32.005 - Ourense - España

Mediante acuerdo de la Junta Directiva, la Asociación podrá trasladar su domicilio dentro de la zona de ámbito territorial.

La Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, podrá habilitar cuantos domicilios estime necesarios, subordinados al anterior, para el funcionamiento de la Asociación, así como para el cumplimiento de sus fines y objetivos, recogidos en los presentes Estatutos.

__ Artículo 8º. Duración

La Asociación tiene duración indefinida, no pudiendo disolverse más que por imperativo legal o en los casos y formas establecidos en los presentes Estatutos.

TÍTULO IV

Socios. Admisión y Pérdida de la Facultad de Socio. Libro de Registro. Derechos y Deberes de los Socios

__ Artículo 9º. Socios

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, serán socios todas aquellas personas físicas que a petición propia y mediante las condiciones de estos Estatutos, sean admitidos provisionalmente por la Junta Directiva.

Para obtener la condición de socio habrá de tratarse de personas mayores de edad y con plena capacidad para obrar. En caso de enfermos que no reúnan estos requisitos, podrán ser representados por quienes ostenten la representación legal.

__ Artículo 10º. Socios de Honor

Serán Socios de Honor aquellas personas físicas o jurídicas a quienes la Asamblea General otorgue a propuesta de la Juta Directiva dicha cualidad en atención a los relevantes méritos o servicio prestados a la Asociación. Salvo el derecho a veto y a ser electores o elegibles en las Asambleas Generales, tendrán los mismos derechos y deberes que los Socios ordinarios, a excepción de satisfacer las cuotas reglamentarias.

__ Artículo 11º. Admisión

La solicitud de admisión se dirigirá al Presidente, y la admisión definitiva será acordada por la Junta Directiva.

__ Artículo 12º. Pérdida de la Cualidad de Socio.

La cualidad de Socio se pierde por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por voluntad del Socio.

b) Automáticamente por falta de pago de 2 cuotas tras remitir 1 aviso y no realizarse el abono de la deuda

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, confirmado por la Asamblea General Extraordinaria, con mayoría de dos tercios, cuando la conducta del socio le haga indigno de pertenecer a la Asociación. En este caso, el socio afectado será escuchado previamente por ambas instancias.

__ Artículo 13º. Libro Registro de Socios

La Asociación debe llevar un Libro Registro de Socios, en el que conste: nombre, apellidos, profesión y domicilio de todos ellos, así como el número que, por riguroso orden de inscripción, les corresponda, y la fecha en que ha cursado Alta y Baja, respectivamente.

El mismo procedimiento se adoptará para los Socios de Honor.

__ Artículo 14º. Derechos de los Socios

Todos los socios, desde el momento de su ingreso en la Asociación, quedan sometidos a las disposiciones de los presentes Estatutos y gozarán de los mismos derechos e idénticos deberes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.

Constituyen derechos fundamentales de los Socios:

a) Usar y disfrutar de los servicios y ventajas de la Asociación y ejercitar cuantos derechos se le concedan en estos Estatutos, acordados por la Asamblea General y Junta Directiva o les reconozcan las leyes.

b) Participar de una forma real y efectiva en la dirección y marcha de la Asociación.

c) Ser elector y elegible para los diferentes cargos de gobierno de la Asociación y asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, bastando para ello que esté al corriente en el pago de las cuotas.

d) Promover las reuniones de la Asamblea General en la forma establecida por los presentes Estatutos, cuidando de expresar clara y concretamente su objeto al solicitarla.

e) Proponer a los Órganos de Gobierno de la Asociación cualquier sugerencia que estime necesaria o de interés, la que habrá de formular por escrito, teniendo derecho a recibir respuesta a las mismas, también por escrito.

f) Censurar la labor de los Órganos de Gobierno de la Asociación y sus componentes, siempre que sea notificado con 48 horas al Presidente de la Junta Directiva.

g) Impugnar ante la Asamblea General los acuerdos y actuaciones de la Asociación dentro del plazo y con los trámites previstos en los presentes Estatutos.

__ Artículo 15º. Deberes de los Socios

Constituyen deberes fundamentales de los Socios:

a) Respetar y cumplir o hacer cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y los acuerdos que adopten los Órganos de Gobierno de la Asociación.

b) Mantener la colaboración necesaria como Socio en interés de la Asociación propagando por todos los medios legítimos a su alcance, la alta misión humanitaria y social de la Asociación para conseguir el conocimiento y difusión de sus fines y, por tanto, el máximo apoyo a ellos.

c) Servir y aceptar con diligencia los cargos sociales para los que fuesen nombrados y participar de una manera efectiva en las secciones o comisiones correspondientes.

d) Asistir a las asambleas que se celebren, participando en las votaciones pertinentes, y cualesquiera actos sociales que se convoquen.

e) Satisfacer puntualmente las cuotas personales que puedan establecerse con destino a la cobertura de las obligaciones de la Asociación.

TÍTULO V

Órganos Directivos y Régimen de Administración de la Asociación

__ Artículo 16º. Órganos Directivos

La Administración y Gobierno da le Asociación corresponde a los siguientes órganos:

a) Asamblea General
b) Junta Directiva
c) Comisión de Honor

SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA GENERAL

__ Artículo 17º. La Asamblea General

La Asamblea General de todos los Socios, debidamente convocada y constituida, representa la máxima autoridad en orden al gobierno y dirección de la Asociación, gozando de la plenitud de poderes para la realización del objeto y cometidos de la misma, incluso a los desidentes o ausentes sin perjuicio del derecho de impugnación que pudiera corresponderles.

Por pertenecer la Asociación ALCER-Ourense a la Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Ourense (DISCAFIS), a las Asambleas Generales asistirá el Presidente de DISCAFIS o persona en quien delegue.

__ Artículo 18. Clases de Asambleas Generales

La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias.

La Asamblea General Ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año, en el curso del primer trimestre.

La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuantas veces sea convocada por la Junta Directiva o a solicitud escrita de al menos el diez por cien de los Socios ordinarios que estén al corriente en el pago de las cuotas, expresando en la solicitud el asunto a tratar en la Asamblea.

__ Artículo 19. Convocatoria

La Asamblea General de la Asociación, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se convocará con quince días de antelación por el Presidente u otro miembro de la Junta Directiva designado a tal efecto, mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia o provincial, en su caso, o, en defecto del mismo, por carta dirigida a los Socios.

La convocatoria expresará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos a tratar y la hora en que se reunirá en segunda convocatoria.

__ Artículo 20º. Quorum

La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida cuando concurran a ellas, presentes o representados, un tercio de los asociados, y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Asamblea, cualesquiera que sea el número de asistentes presentes o representados en la misma, transcurrida media hora.

Antes de entrar en el Orden del Día, se formará la lista de asistentes, expresando el carácter de representación de cada uno y el total de Socios ordinarios, presentes o representados que concurran.

__ Artículo 21º. Actas

El Secretario levantará el Acta correspondiente a las deliberaciones y acuerdos de las reuniones y la trasladará al Libro de Actas, debidamente legalizado, de la Asociación. Las Actas deben ser firmadas por el Secretario y el Presidente y por los Socios que hubieran asistido, y ratificadas por la Asamblea, en la siguiente reunión. Las certificaciones en relación a las Actas serán libradas por el Secretario.

__ Artículo 22º. Competencias

La Asamblea General Ordinaria será competente para resolver las siguientes cuestiones:

a) Deliberar de cuantos asuntos afecten a la Asociación y sus actividades y decidir sobre las directrices a seguir.
b) Examinar y discutir la Memoria Anual, Balance y Presupuesto de cada ejercicio económico.
c) Aprobar la Memoria Anual, Balance y Presupuesto de cada ejercicio económico.
d) Resolver en última instancia, cuantas dudas o divergencias se planteen entre los Socios y los Órganos de Gobierno y cualesquiera otras cuestiones que no sean competencia específica, por Estatuto o por Ley, de la Asamblea General Extraordinaria.

Los acuerdos antedichos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas.

__ Artículo 23º. Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria tratará de los temas especificados en el Orden del Día de su convocatoria. Para la aprobación del tema o temas tratados se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representantes, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, en los supuestos siguientes:

a) En los acuerdos relativos a la disolución de la Asociación.
b) En los acuerdos relativos a la modificación de los Estatutos.
c) En los acuerdos relativos a la disposición o enajenación de bienes.
d) En los acuerdos relativos a la remuneración de los miembros del Órgano de Representación

__ Artículo 24º. Votaciones

Las votaciones podrán ser secretas, debiendo ser determinado el carácter de las mismas por la Junta Directiva o a petición de una décima parte de los Socios asistentes a la Asamblea.

SEGUNDA SECCIÓN: JUNTA DIRECTIVA

__ Artículo 25º. Junta Directiva

La Junta Directiva es el Órgano Ejecutivo de esta Asociación y ejercerá la representación, dirección y administración de la misma, correspondiendo a ella hacer cumplir los acuerdos aprobados por la Asamblea General.

En aquellas decisiones en las que por su naturaleza se requiera un asesoramiento técnico, la Junta Directiva estará asistida por las comisiones y asesorías técnicas que para tal fin se creen, las cuales presentarán el informe correspondiente.

__ Artículo 26º. Composición

La Junta Directiva estará presidida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal como mínimo.

Para ser miembro de la Junta Directiva se exigirá la cualidad de Socio ordinario y ser elegido según prevén los presentes Estatutos.

__ Artículo 27º. Duración

Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por un periodo de 3 años, mediante elecciones a la Junta Directiva. Las vacantes que se produzcan durante sus mandatos serán cubiertas por la propia Junta y confirmadas por la Asamblea General, finalizando su ejercicio en la próxima renovación total de la Junta.

__ Artículo 28º. Retribución

Los cargos de la Junta Directiva son honoríficos no remunerados y obligatorios, siendo incompatibles dichos cargos con tener intereses empresariales o de servicios, que sean a nombre propio, de familiares u otra índole que supongan una contradicción con los fines establecidos en los presentes Estatutos.

Ello no supone que no puedan ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de sus funciones les ocasione.

__ Artículo 29º. Cese

Los miembros de la Junta Directiva pueden ser separados de su cargo:

a) Por pérdida de la cualidad de su acción.
b) Por renuncia voluntaria.
c) Por muerte, enfermedad o cualquier otra causa que les impida el ejercicio de sus funciones.
d) Por separación acordada por la Asamblea General.

__ Artículo 30º. Normas de Funcionamiento

La Junta Directiva se reunirá preceptivamente una vez al mes y tantas veces como la convoque el Presidente a iniciativa propia o a petición de tres de sus miembros.

Serán convocadas por el Presidente o por la persona que le sustituya mediante carta, y con tres días de antelación a la fecha propuesta para la reunión.

La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representantes, la mitad más uno de los miembros en ejercicio. La representación solamente podrá conferirse a otro miembro de la Junta Directiva con carácter especial para cada una de las reuniones mediante carta dirigida al Presidente.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos, cualesquiera que fuera el número de asistentes, presentes o representantes, y en caso de empate decidirá el voto del Presidente, o en su ausencia el Vicepresidente, y en defecto de éstos, de la persona designada por la propia Junta para presidirla.

__ Artículo 31º. Presidencia

Al Presidente corresponden las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación legal de la Asociación en todos sus actos.
b) Convocar, presidir y dirigir toda clase de reuniones de los Órganos de Gobierno.
c) Fijar los asuntos a tratar en cada reunión.
d) Hacer que se cumplan los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
e) Dar el visto bueno a las actas de las reuniones celebradas y suscribir, conjuntamente con el Secretario, toda clase de Certificaciones que deban ser expedidas por la Asociación.
f) Ordenar los pagos que hayan de realizarse.

__ Artículo 32º. Vicepresidente

El Vicepresidente estará facultado de la mismas atribuciones que el Presidente cuando lo sustituya por causa de enfermedad, ausencia o vacante.

__ Artículo 33º. Secretaría

Corresponde al Secretario las siguientes funciones:

a) Dirigir la oficina y administración de la Asociación.
b) Ejecutar o hacer ejecutar las decisiones adoptadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.
c) Llevar o hacer llevar y custodiar los libros de Actas, el Libro Registro de Socios y el fichero de los mismos y demás documentación de la Asociación.
d) Redactar y leer ante la Asamblea General la Memoria Anual.
e) Levantar acta de las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, autorizando las certificaciones de las mismas con la firma.
f) Proponer a la Junta Directiva el nombramiento del personal administrativo y auxiliar que sea necesario para el buen régimen interno de la Asociación.
g) Promover la inscripción en el registro pertinente de aquellos acuerdos que, según la legislación vigente, deban ser inscritos y notificar a las autoridades competentes, con suficiente antelación, la

fecha de las Asambleas Generales, así como presentar los estados de cuentas de ingresos y gastos y los presupuestos de acuerdo con las normas en vigor.

__ Artículo 34º. Tesorería

El Tesorero tendrá las siguientes facultades:

a) Llevar o hacer llevar y custodiar los libros de contabilidad que sean precisos.

b) Recibir y custodiar los fondos sociales, ordenar la recaudación de las cuotas y los pagos necesarios, quedando facultados para retirar fondos bancarios todos aquellos miembros de la Junta Directiva que se hagan figurar en el Acta que se extienda en las Asambleas que se convoquen.

c) Formular y someter a la Asamblea General Ordinaria anualmente el balance del ejercicio económico y preparar el presupuesto de ingresos y gastos.

__ Artículo 35º. Comisiones

La actuación de la Asociación será impulsada por la Junta Directiva, quien podrá constituir comisiones, grupos de trabajo o ponencias para el estudio de problemas concretos o para la realización de actividades o gestiones determinadas. Estarán formadas o presididas por los miembros que aquella designe en cada caso e integradas en el seno de la misma.

__ Artículo 36º. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva ostentará la representación de la Asociación y estará investida de las más amplias facultades para realizar toda clase de actos y operaciones en nombre de la misma, sin más limitaciones que las expresadas en las leyes o en estos Estatutos. Las facultades de la Junta Directiva se entienden sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Asamblea General.

Con carácter meramente enunciativo, la Junta Directiva estará autorizada:

a) Para acordar sobre la admisión y separación de Socios.

b) Para hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General y las normas y disposiciones que estén vigentes.

c) Para designar las Comisiones y los miembros de las mismas para la mejor realización de las actividades de la Asociación.

d) Para la formación y representación de la Asamblea General Ordinaria y a las autoridades correspondientes, del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio.

e) Para interpretar, en caso de duda, los presentes Estatutos.

f) Para nombrar y separar el personal que sea preciso para la atención de los servicios de la Asociación, determinando sus funciones y remuneración.

g) Para elegir la persona o personas que deban actuar como administradores de la Asociación, inspeccionando su gestión y separándolas de sus cargos cuando lo considere conveniente, revocando los poderes que les hubiera conferido.

h) Para acordar, en general, cuantas medidas crea convenientes para la mejor administración de la Asociación y para el uso y disfrute de los servicios.

i) Para representar a la Asociación en toda clase de actos y contratos y cuando actúe como demandante o demandado, ante toda clase de acciones y recursos y, en general, pudiendo, por sí o por medio de procurador, defender en todos los órganos los intereses de la Asociación.

j) Para comparecer en representación de la Asociación ante toda clase de personas públicas o privadas y para realizar en general ante dichas personas todas las gestiones que sean necesarias para los fines sociales.

k) Para abrir, seguir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro o de crédito, incluso del Banco de España, y para girar, librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, domiciliar y protestar toda clase de efectos mercantiles.

l) Para realizar todas y cada una de las gestiones necesarias o convenientes al mejor cumplimiento de los fines sociales.

SECCIÓN TERCERA: COMITÉ DE HONOR

__ Artículo 37º. Funciones

A solicitud de la Junta Directiva, el Comité de Honor tendrá como misión principal la de proponer iniciativas destinadas a la obtención de fondos que posibiliten el desarrollo de la Asociación.

Este comité será el que tendrá a su cargo la promoción y ejecución de cuestaciones, tómbolas y actividades similares.

__ Artículo 38º. Composición

El Comité de Honor estará compuesto por un Presidente y tantos vocales como la Junta Directiva determine, de entre los cuales se designarán el Vicepresidente y el Secretario.

TÍTULO VI

Asociación Declarada de Utilidad Pública

__ Artículo 39º. Asociación Declarada de Utilidad Pública

A iniciativa de la Asociación, ésta podrá ser declarada de utilidad pública cuando concurran los siguientes requisitos:

a) Que sus fines estatutarios tiendan a promover el interés general.

b) Que su actividad no esté restringida exclusivamente a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.

c) Que los miembros de los Órganos de Representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.

d) Que cuenten con los medios personales y materiales adecuados y con la organización idónea parea garantizar el cumplimiento de los fines estatutarios.

e) Que se encuentren constituidas, inscritas en el registro correspondiente, en función y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios, ininterrumpidamente y concurriendo todos los precedentes requisitos, al menos durante los dos año inmediatamente anteriores a la solicitud.

Las federaciones, confederaciones y uniones de entidades contempladas en la Ley Orgánica 1/2002, del 22 de Marzo, reguladora del Dereho de Asociación, podrán ser declaradas de utilidad pública, siempre que los requisitos previstos anteriormente se cumplan, tanto por las propias federaciones, confederaciones y uniones, como por cada una de las entidades integradas en ellas.

__ Artículo 40º. Derechos de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública

Las asociaciones declaradas de utilidad pública tendrán los siguientes derechos:

a) A usar "Declarada de Utilidad Pública" en toda clase de documentos, a continuación de su denominación.

b) Disfrutar de exenciones y beneficios fiscales que las leyes reconozcan a favor de las mismas, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

c) Disfrutar de beneficios económicos que las leyes establezcan a favor de las mismas.

d) A la asistencia jurídica gratuita en los términos previstos en la legislación vigente.

__ Artículo 41º. Obligaciones de las Asociaciones Declaradas de Utilidad Pública

Las asociaciones declaradas de utilidad pública estarán obligadas a:

a) Rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior en el plazo de seis meses siguientes a su finalización, y presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo ante el organismo encargado de verificar su constitución y de efectuar su inscripción en el Registro correspondiente, en el que quedarán depositadas. Dichas cuentas anuales deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

b) Asimismo, deberán facilitar a las Administraciones públicas los informes que éstas les requieran, en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

TÍTULO VII

Patrimonio Fundacional. Recursos Económicos

__ Artículo 42º. Patrimonio Fundacional

La Asociación ALCER-Ourense se constituye sin patrominio fundacional.

__ Artículo 43º. Recursos Económicos

La Asociación ALCER-Ourense en razón de su objetivo, opera sin finalidad de lucro, y cuenta con los siguientes recursos:

a) Las cuotas, ordinarias y extraordinarias, que establezca la Asamblea General o, en caso de urgencia, la Junta Directiva, la cual deberá comunicarlo en la primera sesión que se celebre de la Asamblea General.
b) Los donativos particulares y de entidades, subvenciones oficiales, herencias y legados que reciba.
c) Los beneficios netos obtenidos en actos y cuestaciones.
d) Los intereses y rentas que puedan producir sus bienes.

__ Artículo 44º. Límite del Presupuesto Anual

El mínimo de la Asociación ALCER-Ourense para el primer ejercicio se estima en 601 euros.

__ Artículo 45º. Ejercicio Económico

El ejercicio económico de la Asociación ALCER-Ourense comienza el primero de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año natural. Por excepción, el primer ejercicio comenzó en la fecha en que han sido aprobados los Estatutos por la autoridad competente.

TÍTULO VIII

Disolución y Aplicación de Capital Social

__ Artículo 46º. Modificación

Los presentes Estatutos sólo pueden ser modificados, total o parcialmente, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria y según la forma establecida anteriormente.

__ Artículo 47º. Disolución

La Asociación ALCER-Ourense sólo se disolverá por las causas previstas en los Estatutos y, en su defecto, por la voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, así como por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.

En todos los supuestos de disolución deberá darse al patrimonio el destino previsto en los Estatutos.

__ Artículo 48º. Formas y Normas de Liquidación

En el supuesto de liquidación, deberán designarse cinco personas, forzosamente miembros que deben componer la comisión liquidatoria.

Ésta procederá a la enajenación de los bienes materiales, cobro de los créditos, liquidación de deudas y reparto del sobrante entre los Centros Asistenciales especializados en el tratamiento de enfermos afectados de Insuficiencia Renal Crónica, que mayormente hayan contribuido a los fines benéficos de ALCER-Ourense durante el año anterior a la liquidación de la Asociación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Asociación ALCER-Ourense, inscrita en el correspondiente Registro con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica por la que se regula el Derecho de Asociación, Ley 1/2002 del 22 de Marzo, está sujeta a la misma y conserva su personalidad jurídica y la plenitud de su capacidad, pero deberá adaptar sus Estatutos en el plazo de dos año.

No obstante lo anterior, ALCER-Ourense deberá declarar, en el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la mencionada Ley Orgánica, que se encuentra en situación de actividad y funcionamiento, notificando al Registro en que se halla inscrita la dirección de su domicilio social, y la identidad de los componentes de sus Órganos de Gobierno y Representación, así como la fecha de elección o designación de éstos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, según lo establecido en la misma, entra en vigor a los dos meses de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", siendo esta fecha la de 26 de Marzo del 2002.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La Asociación a la que se refieren los presentes Estatutos, podrá utilizar indistintamente la denominación de "Asociación para a Loita Contra as Enfermidades Renais de Ourense" o "ALCER-Ourense".

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA
Departamento Territorial de Ourense
A Asociación PARA A LOITA CONTRA AS ENFERMIDADES RENAIS DE OURENSE-ALCER OURENSE
foi inscrita no Rexistro Provincial co n.º 277
de sección 1ª
VISADO
Ourense, 18 de ABRIL de 2016
A XEFA DO SERVIZO
Asdo.: Mª Luz Fernández Quintas

XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMÓNS. PÚB. E XUSTIZA - DEPARTAMENTO TERRITORIAL OURENSE

Junta Directiva de ALCER-Ourense

Resultante de la Asamblea General Extraordinaria
celebrada el día 7 de Noviembre de 2013

María Teresa Pereira González, Presidenta ALCER Ourense
(D.N.I. 44.497.078-J)

Carlos Caamaño del Castillo Vicepresidente ALCER Ourense
(D.N.I. 34.938.047-N)

José Luís Cambeses Represas, Secretario ALCER Ourense
(D.N.I. 34.598.651-G)

Ángela Rodríguez Sánchez, Tesorera en funciones ALCER Ourense por dimisión del tesorero
(D.N.I. 15.366.323-T)

Antonio Vázquez Prada, Primer Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 34.388.810-S)

Leopoldina Losada Rey, Segunda Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 44.467.228-V)

Pilar Suárez Aller, Tercer Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 10.077.199-V)

Luz Rodríguez Pombo, Cuarta Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 34.259.901-K)

Manuel Vázquez Fernández, Quinto Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 34.532.523-R)

María Luz Grande Blanco, sexta Vocal ALCER Ourense
(D.N.I. 34.949.562-G)

___ en Ourense, a 6 de Marzo del 2016 ___

ALCER-Ourense
Rúa Recaredo Paz nº 1 – CIS AIXIÑA
32.005 – OURENSE - ESPAÑA